

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado del señor DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA en su calidad de parte demandada, donde solicita se tenga en cuenta como parte de pago el Depósito Judicial N.º 454130000038358 por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 961.553) del mes de abril de los cursantes, que le fuere descontado a su prohijado, habida cuenta que, pese al levantamiento de las medidas cautelares sigue embargado el salario del demandado. Procede el Despacho a correr el respectivo traslado a la parte demandante de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 de C.G.P y el artículo 3 de la ley 2213 del año 2022, por el término improrrogable de cuatro (4) días, que se contabilicen a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 078 del 29 de abril de 2024  KAROL DAHIANA ESPEJO MARÍN Secretaria (E)</p>

Secretaría, La Dorada, Caldas, 6 de mayo de 2024. El día 3 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.